



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E.11039(714)2019

Jurídico
✓

ORD.: 1888

MAT.: Informa sobre la falta de supuestos necesarios para la emisión de un pronunciamiento en la materia que indica.

ANT.: 1) Instrucciones de 29.04.2019 de Jefa Unidad Pronunciamientos.
2) Presentación de 02.04.2019 de don Edmundo Rebellado A.

SANTIAGO,

23 MAY 2019

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SR.
EDMUNDO REBELLADO ALLENDES
Pasaje Los Pensamientos 404, Villa Navidad, comuna P.A.C.

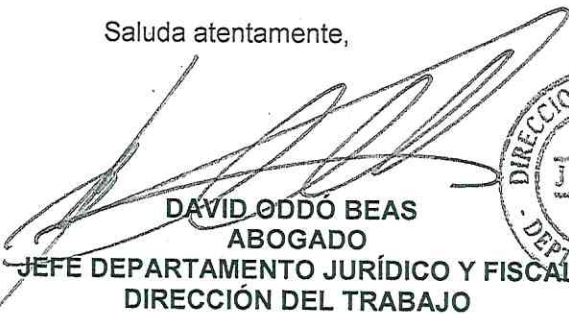
Mediante presentación del Ant.2), se ha consultado si se estaría en presencia de una represalia laboral por parte del empleador si se diera un caso como el que expone de manera teórica.


Al respecto, corresponde informar que la citada presentación se limita a describir un caso meramente hipotético, lo que impide que este Servicio pueda pronunciarse al no haber hechos concretos, de los cuales puedan obtenerse circunstancias y sujetos reales que justifiquen un análisis jurídico.

A mayor abundamiento, tal como se sostuvo en Ord. N°1655 de 02.04.2018, cabe advertir que esta Dirección no puede pronunciarse sobre meras especulaciones, razón por la cual corresponde que, en el evento concreto de producirse situaciones que, en el ámbito del contrato de trabajo, Ud. estime contrarias a Derecho, solicite oportunamente la intervención fiscalizadora de este Servicio.

Por último, útil es tener presente que la trasgresión a la garantía de indemnidad que consagra el artículo 485, inciso 3°, del Código del Trabajo, sólo puede ser determinada y sancionada, en cada caso, por la Judicatura Laboral competente.

Saluda atentamente,


DAVID ODDÓ BEAS
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



MBAC/CLCH
Distribución:
Dest
Jurídico
Partes
Control.



Departamento Jurídico y Fiscalía
 Unidad de Pronunciamientos,
 Innovación y Estudios Laborales
 E 13911 (882) 2019

1885

Jurídico
✓

ORD.: _____ /
MAT.: La Dirección del Trabajo carece de competencia para emitir pronunciamiento sobre una materia sobre la que ha incidido un finiquito de contrato de trabajo, sin reserva de derechos.
ANT.: Presentación de 25.04.2019, de don Luis Rodríguez Quijada

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
A : LUIS RODRÍGUEZ QUIJADA
 UPSALA N° 350, DPTO 115
 LAS CONDES, SANTIAGO

23 MAY 2019

Mediante presentación del antecedente, ha solicitado un pronunciamiento referido a la naturaleza jurídica que revestiría una indemnización pagada al término de sus servicios, y el reconocimiento de una cláusula tácita derivada del pago habitual de bonos.

Puntualiza que los referidos conceptos han sido comprendidos en finiquito suscrito con su ex empleador, pero que requiere la atención de su consulta con el propósito de solicitar ante el Servicio de Impuestos Internos una reliquidación de los impuestos.

Que según se advierte de los antecedentes acompañados, el requirente con fecha 29.06.2018 ratificó finiquito ante ministro de fe, sin efectuar reserva de derechos.

Por lo anterior, cabe hacer presente que la Dirección del Trabajo, de acuerdo con su reiterada doctrina contenida, entre otros, en Dictamen N° 3747/137 de 16.08.2004, se encuentra impedida legalmente de entrar a pronunciarse sobre una materia en la que ha incidido finiquito de contrato de trabajo, sin reserva de derechos.

En consecuencia, en mérito de las consideraciones efectuadas y de la doctrina administrativa citada, cumplo con informarle que esta Dirección carece de competencia para emitir pronunciamiento sobre una materia sobre la que ha incidido un finiquito de contrato de trabajo, sin reserva de derechos.

Saluda a Ud.,

[Handwritten Signature]
DAVID ODDO BEAS
 ABOGADO
 JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
 DIRECCIÓN DEL TRABAJO



B
 MBA/PRC
Distribución:
 - Jurídico,
 - Partes,
 - Control